

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal-R.C.
Demandantes	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Demandados	Mateo Valencia Marín y Otro
Radicado	0500131030082023-00366-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	838

Por cuanto la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal- declaración de nulidad de contrato de seguro de vida, instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** contra los señores **MATEO VALENCIA MARIN Y STEVEN MARIN MONTOYA.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

CUARTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. **ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ** con T.P.68.354 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)